

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto nº 32.446, del 13 de diciembre, fijando el plan de estudios con que funcionarán los cursos de Radiocomunicaciones, destinados a la formación de personal técnico en Telecomunicaciones.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Visto que el Presupuesto en vigor prevé la creación de los cargos necesarios para disponer el funcionamiento de cursos para la formación de Radiooperadores en Formosa, Neuquén, La Rioja, Río Gallegos y Trelew, en los locales de las respectivas Escuelas de Artes y Oficios y, con carácter provvisorio el último, en el local del Colegio Nacional de Trelew; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar a las mismas el respectivo plan de estudios a efecto de que dichos cursos puedan iniciar el año próximo su cometido, a fin de llevar a la realidad una necesidad de orden nacional insistente-mente reclamada desde hace años por los Ministerios de Guerra y de Marina, por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y por entidades particulares, entre ellas el Automóvil Club Argentino, cuya donación de \$ 30.000, durante dos años, ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo por decreto de 17 de julio último, para colaborar en la compra de materiales, aparatos e instrumentos, para dichos cursos;

Que habiéndose arbitrado los recursos necesarios en el Presupuesto,

— 1944 —

concierne también disponer las modificaciones de los cursos nocturnos para Telecomunicaciones que funcionan en las Escuelas Técnicas de Oficios nº 3 de la Capital y nº 1 de Rosario, en el sentido de que además de las especialidades que actualmente imparten, permita la formación de Radiooperadores Principales y del cuarto año optativo del curso diurno de las mismas Escuelas, a efecto de formar además de Electricistas en Radiocomunicaciones, Radiooperadores Mayores;

Que también se prevé los recursos necesarios para implantar la especialidad Radiocomunicaciones en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, destinada a la formación de Electricistas en Radiocomunicaciones y Radiooperadores Mayores;

Que la necesidad de encauzar y orientar a los que poseen vocación para esta clase de estudios y que generalmente pueden ampliar sus conocimientos en institutos particulares que desvirtúan con fines utilitarios los móviles de la enseñanza, es conveniente permitir la incorporación oficial a estos cursos de los institutos, academias y escuelas particulares que lo soliciten, siempre que llenen los requisitos que a tal fin exija la Dirección General de Enseñanza Técnica, de quien depende el contralor de los cursos cuya creación ha sido dispuesta;

Por ello, y teniendo en cuenta que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por intermedio del Ministerio del Interior, al solicitar la creación de estos cursos ofrece su colaboración, facilitando los elementos prácticos de enseñanza, y los individuales para los estudios teóricos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del año 1946, los cursos de Radiocomunicaciones destinados a la formación del personal experto en Telecomunicaciones, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, funcionarán de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

Curso para la formación de Radiooperadores

(Plan a aplicarse en las Escuelas de Artes y Oficios de Formosa, Técnica de Oficios de Neuquén, Artes y Oficios de La Rioja, Artes y Oficios de Río Gallegos y Colegio Nacional de Trelew).

Duración: 3 años

— 1945 —

PRIMER AÑO

	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía	4
Física y Electricidad (primer curso)	3
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	2
Castellano	1
Geografía de Comunicaciones	1
Reglamentaciones (Introducción)	1
Total.....	12 hs. seman.

SEGUNDO AÑO

	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía	5
Electricidad (segundo curso)	4
Matemáticas	2
Reglamentaciones (Radiocomunicaciones)	1
Total.....	12 hs. seman.

TERCER AÑO

	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía	4
Radioelectricidad	3
Tecnología de Equipos	2
Reglamentaciones	2
Meteorología	1
Total.....	12 hs. seman.

— 1946 —

Las condiciones de ingreso a estos cursos serán además de las exigidas por las reglamentaciones vigentes, tener sexto grado aprobado en la escuela fiscal y edad mínima de 15 años cumplidos.

Art. 2º — Modifícase a partir del presente año lectivo el plan de estudios de los cursos nocturnos para Telecomunicaciones que funcionan en las Escuelas Técnicas de Oficios nº 3 de la Capital y nº 1 de Rosario, en el sentido de que además de las especialidades que actualmente imparten, permita la formación de Radiooperadores Principales, y que funcionarán de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

Duración: 3 años

PRIMER AÑO

	HORAS SEMANALES
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	2
Dibujo Técnico	2
Física y Electricidad (primer curso)	3
Geografía de Comunicaciones	1
Castellano	1
Historia	1
Reglamentaciones (Introducción)	1
Radiotelegrafía	4
Total.....	15 hs. seman.

SEGUNDO AÑO

	HORAS SEMANALES
Matemáticas	2
Dibujo Técnico	2
Radiotelegrafía	5
Electricidad (segundo año)	4
Geografía de Comunicaciones	1
Reglamentaciones (Radiocomunicaciones)	1
Total.....	15 hs. seman.

— 1947 —

TERCER AÑO

	HORAS SEMANALES
Radioelectricidad	3
Laboratorios de Radiocomunicaciones	2
Tecnología de Equipos	2
Radiotelegrafía	4
Meteorología	1
Reglamentaciones (Radiocomunicaciones)	3
Total	15 hs. seman.

Las condiciones de ingreso a estos cursos serán además de las exigidas por las reglamentaciones vigentes, tener sexto grado aprobado en la escuela fiscal y 15 años de edad.

Art. 3º — El curso optativo del cuarto año diurno de Radiocomunicaciones que se imparte en las Escuelas Técnicas de Oficios nº 1 de Rosario y nº 3 de la Capital, formará además de Electricistas en Radiocomunicaciones, Radiooperadores Mayores, con el plan de estudios siguiente:

	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía	10
Tecnología	4
Reglamentaciones	6
Meteorología	1
Geografía de Comunicaciones	3
Taller (Práctica de Laboratorio, Construcciones y Reparaciones, Prácticas de Motores de Explosión y Combustión Interna)	16
Total	40 hs. seman.

Art. 4º — Implántase en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe la especialidad de Radiocomunicaciones, para la formación de Electricis-

— 1948 —

tas en Radiocomunicaciones y Radiooperadores Mayores, con el mismo plan de estudios que rige en el curso diurno de la Escuela Técnica de Oficios nº 1 de Rosario.

Art. 5º — La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones proveerá, con destino a los cursos mencionados, todos los elementos necesarios, tales como: planos de mesa de telegrafía, etc., y el material de información indispensable para el estudio de las leyes, reglamentos internos e internacionales, códigos telegráficos, etc.; otorgará las licencias para el funcionamiento de los equipos de transmisión radioeléctricos que habrán de funcionar en cada uno de los establecimientos para la mejor práctica de la enseñanza y fijará, para el tráfico de las comunicaciones radio-telegráficas y radiotelefónicas entre las escuelas, el número de canales en onda corta que sean requeridas, a fin de evitar las interferencias que pudieran producirse durante los servicios de experimentación y aprendizaje.

Art. 6º — Podrán obtener incorporación a estos cursos los institutos, academias y escuelas particulares que lo soliciten, siempre que llenen los requisitos que oportunamente fijará la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Art. 7º — Asignase las siguientes funciones en los cargos creados por Presupuesto para la atención de los cursos de referencia:

Regentes: (Encargados del curso) especializados en Radiotécnica, con hasta 12 horas de clase anexa cada uno).

Maestros de Enseñanza General: con funciones de Secretaría para la atención exclusiva de estos cursos.

Maestros Telegrafistas: con clases anexas de Reglamentaciones.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. M. ASTIGUETA
FELIPE URDAPILLETA